



## RESOLUCIÓN DE DECANATURA No. 21

### FACULTAD DE TECNOLOGÍA (15 DE ABRIL DE 2026)

#### POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO

**ORDENADOR DEL GASTO DEL PROYECTO 511-22-265-06**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

#### C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Resolución de Rectoría No. 4298 del 26 de junio de 2019, delega en los Decanos, la ordenación del gasto hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de los proyectos especiales que sean adscritos a su facultad.

Que mediante Resolución de Rectoría No. 4156 del 22 de abril de 2024 se nombró como Decano de la Facultad de Tecnología al profesor EDGAR SALAZAR..

Que el Acuerdo No. 14 de 2014, por medio del cual se aprueba la reforma integral de la estructura organizacional de la Universidad, establece en su artículo décimo cuarto, que los laboratorios están adscritos a las Facultades de la Universidad y se aprueban institucionalmente atendiendo la normatividad interna y legislación vigente.

Que mediante el Acuerdo No. 21 de 2007 el Consejo Superior Universitario reglamentó los proyectos especiales de docencia, investigación y extensión, administrados bajo la cuenta de operación comercial, en el cual se incluye los laboratorios como parte de los servicios de extensión universitaria y por tanto en el marco de este Acuerdo se crea el proyecto especial "Laboratorio de Químicas de aguas" adscrito a la Facultad de Tecnologías, con código 511-22-265-06.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira oferta servicios de laboratorio en las diferentes áreas académicas con fines de investigación, prácticas académicas y de extensión; y los mismos están incluidos entre las modalidades de extensión definidas en el Acuerdo No. 12 de 2019.

Que en los considerandos de la Resolución No. 1598 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, se indica:

*"Que el ministro de Salud y Protección Social En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y considerando Que la Constitución Política en su artículo 49 determina entre otros aspectos que la atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado. Así mismo, establece que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado de su salud y de su comunidad, así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 1 del artículo 42 establece que le corresponde a la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector y regulador en el nivel nacional de las acciones de salud, formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector-salud.*

*Que los numerales 1,5 y 6 del artículo 7 del Decreto 1575 de 2007 disponen que el Instituto Nacional de Salud (en adelante INS) será responsable de coordinar la Red Nacional de Laboratorios para el Control y Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano, proporcionar orientaciones y directrices a los laboratorios públicos y privados para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos, e igualmente, coordinar el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable (en adelante PICCAP), y se encargará de la inscripción de los laboratorios que realicen los precitados análisis".*



## RESOLUCIÓN DE DECANATURA No. 21

### FACULTAD DE TECNOLOGÍA (15 DE ABRIL DE 2026)

Que, en la Resolución citada en el párrafo anterior, la Universidad hace parte de los laboratorios mencionados y por tanto para la prestación de servicios es de obligatorio cumplimiento la participación en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable – PICCAP para lo cual se requiere realizar un pago por la suma de cinco millones doscientos setenta y ocho mil pesos (\$ 5.278.000,00) al Instituto Nacional de Salud a más tardar el 17 de abril de la presente vigencia.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el ordenador del gasto del proyecto 511-22-265-06,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago por valor de cinco millones doscientos setenta y ocho mil pesos (\$ 5.278.000,00) M/CTE AL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, NIT 899999403 a la cuenta corriente No.18199033-4 Banco Davivienda a más tardar el 17 de abril del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente pago, se imputará con cargo al proyecto 511-22-265-06 con cargo al concepto del gasto: Otros gastos por adquisición de servicios.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira, a los quince (15) días del mes de abril de 2026.

**EDGAR ALONSO SALAZAR MARÍN**  
Decano Facultad de Tecnología

*Proyectó: Estefany Lugo Bedoya  
Revisó: Carlos Humberto Montoya  
Elaboró: Ivit Franco Martínez*